

MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ, colegiado nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2023-2024, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 2 de noviembre de 2022 y ratificado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 11 de enero de 2023) y las normas aprobadas el 2 de septiembre de 2023 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE 13 DE MARZO DE 2024

CORRESPONDIENTES A LA 14ª JORNADA DE LA LIGA SÉNIOR MASCULINA 1ª DIVISIÓN, 13ª JORNADA DE LA LIGA SÉNIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN, 10ª JORNADA DE LA LIGA SÉNIOR FEMENINA, 10ª JORNADA DE LA LIGA GALLEGA M-18, 10ª JORNADA DE LA LIGA GALLEGA M-16 Y LIGA GALLEGA M-14 GRUPO TÍTULO Y PUESTOS 5º A 8º

LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA 1ª DIVISIÓN, JORNADA 14ª		
1	CAMPUS UNIVERSITARIO DE OURENSE R.C.	OS INGLESES RUGBY CLUB
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
2	CLUB RUGBY FERROL	PONTEVEDRA RUGBY CLUB
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		

3	MURALLA RUGBY CLUB	CRAT
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
4	Lista de suspensiones temporales	
<p>A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 1 a 3:</p> <p>Del Rio Yañez, Antón CLUB RUGBY FERROL 1 de 3. Falcione, Facundo Nahuel CLUB RUGBY FERROL 1 de 3. Franco Anta, Bruno CAMPUS UNIV. OURENSE 2 de 3. Vázquez González, Pablo CLUB RUGBY FERROL 1 de 3. Vidal Montoya, Fabricio CLUB RUGBY FERROL 1 de 3.</p> <p>No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.</p>		

LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN, JORNADA 13ª

5	BARBANZA RUGBY CLUB	SANTIAGO RUGBY CLUB
<p>Por el BARBANZA RUGBY CLUB se presenta Recurso contra las sanciones a sus jugadores nº 19 José Ramón Parada López y nº 10 Tornike Tegetashvili impuestas durante el encuentro por el árbitro.</p> <p>Dicho Club, tras las alegaciones pertinentes, solicita a este comité de competición de la F.G.R. anule dichas tarjetas y posibles sanciones.</p> <p>A tenor de lo dispuesto en el Artículo 64 del R.PP.yCC. de la FER: <i>(Rigurosidad del acta: Siendo el acta del Árbitro, y en su caso su informe, la base fundamental para las decisiones que adopte el Comité de Disciplina Deportiva, es indispensable el riguroso y objetivo cumplimiento de redactar las incidencias habidas en el encuentro.)</i> y ante la ausencia de aportación de cualquier prueba que contradiga el contenido y la veracidad de lo reflejado en la</p>		

redactada por el Sr. Árbitro, más allá de lo alegado por la recurrente, no queda sino **desestimar el recurso interpuesto**.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

A. Antecedentes.

PRIMERO.- Figura en el acta arbitral del encuentro: *Tarjeta roja directa jugador numero 10 barbanza por placaje alto al directo al cuello.*

SEGUNDO.- Dicho jugador, expulsado en el minuto 68, es TORNIKE TEGETASHVILI.

B. Fundamentos.

PRIMERO.- Según dispone el Art. 89 del RPPyCC de la FER *Se entiende por juego desleal: • Placar a un oponente anticipada, tardía o peligrosamente. Placar peligrosamente incluye, sin limitación, el placaje o intento de placaje a un oponente por encima de la línea de los hombros,*

SEGUNDO.- A la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 90.4.d) del RPPyCC de la FER *Relativo a Faltas Leves: Tendrán la consideración de Falta Leve 4 cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes: Placaje anticipado, retardado o peligroso (por encima la línea de los hombros) sin intención de lograr la posesión del balón y con ánimo de causar daño.*

TERCERO.- *Los actores que cometan una Falta Leve 4, podrán ser sancionados con tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa.*

C. Resolución.

Imponer en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador de BARBANZA RUGBY CLUB TORNIKE TEGETASHVILI la sanción de TRES PARTIDOS DE SUSPENSIÓN.**

6	CLUBE RUGBY CORETI LALÍN	MAREANTES RUGBY CLUB DE PONTEVEDRA
----------	---------------------------------	---

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos	
7	Lista de suspensiones temporales
<p>A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 5 y 6:</p> <p>Bujan Sánchez, Alejandro M. SANTIAGO R.C. 2 de 3. Calvo Blanco, Fernando BARBANZA RUGBY CLUB 1 de 3. Parada López, José Ramón BARBANZA RUGBY CLUB 2 de 3. Tegetashvili, Tornike BARBANZA RUGBY CLUB 1 de 3.</p> <p>No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.</p>	

LIGA GALLEGA SENIOR FEMENINA, JORNADA 10ª	
8	CLUBE RUGBY LALIN PONTEVEDRA RUGBY CLUB
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos	
9	SANTIAGO RUGBY CLUB DRACONAS
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos	
10	VIGO RUGBY CLUB CRAT SENIOR FEMENINO
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos	
11	Lista de suspensiones temporales
<p>A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 8 a 10:</p> <p>Álvarez Álvarez, Coral CLUBE RUGBY LALIN 1 de 3. Anello Fernandez, Cecilia CRAT 1 de 3. Rodriguez Latorre, Nerea PONTEVEDRA RUGBY CLUB 1 de 3. Sanchez Pazos, Rocio PONTEVEDRA RUGBY CLUB 2 de 3.</p>	

Vera Aguilera, Nerida **PONTEVEDRA RUGBY CLUB 1 de 3.**
Vizcaya Macia, Celia **CLUBE RUGBY LALIN 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA GALLEGA M-18 10ª JORNADA		
12	CRAT M18	UNION DO NORTE S18
INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR		
A. Antecedentes.		
<p>PRIMERO.- Figura en el acta arbitral del encuentro disputado el 09/03/2024 entre CRAT M18 y UNION DO NORTE S18 correspondiente a la Liga M-18: <i>El club local CRAT CESUGA M18 no dispone de ningún dispositivo con conexión a internet para la realización de acta del partido, tal y como se indica en la CIRCULAR Nº 3 - NORMAS QUE REGIRÁN EL CAMPEONATO DE LIGA AUTONÓMICA M18 EN LA TEMPORADA 2023-2024, punto 8º, epígrafe a): Las necesidades básicas que deberán ser habilitadas y puestas a disposición por el club local para la elaboración del acta digital son: - Dispositivo con conexión a internet: PC, portátil o Tablet. - Navegador actualizado: Chrome, Firefox, safari, etc.</i></p>		
B. Fundamentos.		
<p>A tenor de lo dispuesto en el art. 17º f) en relación con el 8º de las normas que rigen la competición que nos ocupa, y del 71 del RPPyCC de la FER, y conforme a la resolución dictada en apelación:</p>		
C. Resolución.		
Incoar expediente, dando al CRAT un plazo de cinco días para que formule las alegaciones que estime convenientes.		
13	MAREANTES RUGBY CLUB DE PONTEVEDRA	CLUB RUGBY FERROL
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		

14	VIGO RUGBY CLUB	PONTEVEDRA RUGBY CLUB
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
15	Lista de suspensiones temporales	
<p>A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 12 a 14:</p> <p>Carregal Vicente, Alejandro CLUB RUGBY FERROL 2 de 3. Vilar Alvarez, Javier PONTEVEDRA RUGBY CLUB 1 de 3.</p> <p>No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.</p>		

LIGA GALLEGA M-16 10ª JORNADA		
16	SANTIAGO RUGBY CLUB	CLUB RUGBY FERROL
RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO		
A. Antecedentes.		
<p>PRIMERO.- Figura en el acta arbitral del encuentro celebrado el día 09/03/2024 entre SANTIAGO RUGBY CLUB Y CLUB RUGBY FERROL, correspondiente a la 10ª Jornada de la Liga M-16, expulsión temporal del jugador de CLUB RUGBY FERROL Anxo Alonso Barros, en el minuto 12 por "juego sucio".</p> <p>SEGUNDO.- Anteriormente, en el encuentro celebrado el 16/12/2023 frente a OS INGLESES RUGBY CLUB fue sancionado con expulsión temporal por "juego sucio" en el minuto 21; y en el encuentro de fecha 11/02/2024, disputado frente a CLUBE RUGBY CORETI LALÍN también fue expulsada en el minuto 65 por idéntico motivo.</p>		
B. Fundamentos.		
<p>PRIMERO.- Constan dos expulsiones temporales anteriores en las jornadas sexta y fase de grupos, con las circunstancias y motivos</p>		

expuestos en el antecedente segundo.

SEGUNDO.- A la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 párrafo segundo del RPPyCC de la FER "La tercera "expulsión temporal" en la temporada deportiva supondrá un (1) encuentro oficial de suspensión", procede imponer dicha sanción.

C. Resolución.

Imponer en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador de CLUB RUGBY FERROL Anxo Alonso Barros la sanción de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.**

17	CLUBE RUGBY LALIN	OS INGLESES RUGBY CLUB
-----------	--------------------------	-------------------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

18	CRAT M16	MAREANTES RUGBY CLUB DE PONTEVEDRA
-----------	-----------------	---

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

19	VIGO RUGBY CLUB	UNION DO NORTE S16
-----------	------------------------	---------------------------

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

A. Antecedentes.

ÚNICO.- Respecto el encuentro correspondiente a 10ª Jornada de la **LIGA M-16**, disputado el 10/03/2024, entre **VIGO RUGBY CLUB y UNION DO NORTE S16** figura en el acta del encuentro:

ALVAREZ LAGO, BASI (DELEGADO) no asistió al partido

B. Fundamentos.

A tenor de lo dispuesto en el art. 71 del RPPyCC de la FER:

C. Resolución.

Incoar expediente, dando al **VIGO RUGBY CLUB un plazo de cinco días** para que formule alegaciones.

20	Lista de suspensiones temporales
-----------	---

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 16 a 19:

De La Calle Vilar, Javier **CRAT M16 1 de 3.**
Sobrino Lago, Javier **VIGO RUGBY CLUB 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA GALLEGA M-14 GRUPO TÍTULO Y PUESTOS 5º A 8º		
21	CLUB RUGBY FERROL	VIGO RUGBY CLUB
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
22	SANTIAGO - CAMPUS OURENSE	CLUBE RUGBY CORETI LALÍN
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
23	OS INGLESES RUGBY CLUB	CRAT M14 MIXTO
<p>Por el Club CRAT, se presenta escrito de alegaciones en el que solicita:</p> <p><i>"promover la adopción de medidas de actuación para el caso de incomparecencia de quien haya sido designado árbitro para un encuentro en categorías de rugby base para garantizar la integridad de todos los jugadores".</i></p> <p>Dicha solicitud fue debida a la ausencia en el citado encuentro de la árbitro designada, de forma que fue un jugador veterano de Os Ingleses el que arbitró el encuentro una vez así lo acordaron ambos clubs, alegando a este respecto el CRAT: <i>"La permisividad tanto en el contacto como en fases de conquistas, así como el desconocimiento del reglamento por parte del árbitro, provocó el rechazo de muchos de nuestros jugadores a querer continuar jugando el partido por temor a lesionarse. A todo ello, se suma la negativa a cerrar marcador al alcanzar el equipo de Os Ingleses los 30 puntos de diferencia tal y como se recoge en el apartado 4º de</i></p>		

la Circular nº 5 de esta federación que regula la competición para M 14 para esta temporada.”

Independientemente de lo pertinentes o acertados que puedan ser los argumentos y peticiones del CRAT, **no es competencia del Juez de Competición** que suscribe la adopción de acuerdos, recomendaciones ni medidas al respecto.

24	CLUBE RUGBY FENDETESTAS	MAREANTES RUGBY CLUB DE PONTEVEDRA
-----------	--------------------------------	---

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

25	Lista de suspensiones temporales
-----------	---

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 21 a 24:

Rivero Aller, María **CLUBE RUGBY CORETI LALÍN 1 de 3.**
Vázquez Ucha, Diego **SANTIAGO-C. OURENSE 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

26	RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR
-----------	---

A. Antecedentes.

PRIMERO.- **Figura en el acta arbitral del encuentro disputado el 18/02/2024 entre CRAT y VIGO R.C.** correspondiente a la **Liga M-18: El esquí [sic] local, el CRAT A Coruña non me proporciona dispositivo electrónico para facer a acta.**

SEGUNDO.- Por este juez de competición se acordó sancionar al citado club con 50€ a tenor de lo dispuesto en el art. 17º f) en relación con el 8º de las normas que rigen la competición.

TERCERO.- Por RESOLUCIÓN DEL JUEZ ÚNICO DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE RUGBY se estimó el recurso de apelación interpuesto por el Club Rugby Arquitectura Técnica, frente

a la resolución sancionadora antes citada, revocando y dejando sin efecto la misma, dando efectivo traslado al Juez Unico de Competición para que incoe el correspondiente procedimiento ordinario derivado de los hechos que pudieran ser constitutivos de infracción y que dieron lugar a la imposición de la sanción ahora anulada.

CUARTO.- Por acuerdo de fecha 27 de febrero de 2024, se acordó incoar expediente, dando al CRAT un plazo de cinco días para que formule las alegaciones que estime convenientes.

QUINTO.- Por error no se dio traslado al club CRAT del acuerdo citado, haciéndose nuevamente por acuerdo de fecha 6 de los corrientes.

SEXTO.- No consta que el club CRAT haya presentado alegaciones.

B. Fundamentos.

A tenor de lo dispuesto en el art. 17º f) en relación con el 8º de las normas que rigen la competición que nos ocupa, y del 71 del RPPyCC de la FER:

8º.- ACTAS. – Las actas de los encuentros se elaborarán mediante una aplicación web que es accesible a través de internet y se adapta para su visualización al dispositivo usado, de tal forma que no hay limitación en cuanto a los dispositivos usados por los diferentes usuarios usuarios para administrar la gestión, registrar alineaciones y completar el acta por parte de los delegados de equipo y árbitros desde el propio vestuario, como pudiera ser on PC de sobremesa, portátil o Tablet en su defecto.

a) Las necesidades básicas que deberán ser habilitadas y puestas a disposición por el club local para la elaboración del acta digital son:

-Dispositivo con conexión a internet: PC, portátil o Tablet.

17 f) El incumplimiento de cuanto se dispone en la Norma 8ª.A en la que se indican las necesidades básicas que deberán ser habilitadas y puestas a disposición por el club local para la elaboración del acta digital, supondrá una sanción de 50,00 €.

C. Resolución.

Imponer en atención a la fundamentación anteriormente expuesta,

al club CRAT M18 la sanción de 50 €.

27 RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

A. Antecedentes.

PRIMERO.- Respecto el encuentro correspondiente a 13ª Jornada de la **LIGA SÉNIOR 1ª DIVISIÓN MASCULINA CRAT y OURENSE RUGBY CLUB**, disputado el 02/03/2024, por este último Club se presentó escrito de alegaciones y denuncia relativa a la agresión sufrida por su jugador José María Ortiz López por parte del jugador de **CRAT** Julio Negreira López, adjuntando parte médico de lesiones y videos de los hechos, los cuales no aparecían referidos en el acta del encuentro, solicitando se recabase informe complementario al árbitro del encuentro sobre los hechos denunciados.

SEGUNDO.- Por resolución de este que suscribe se acordó en fecha 7 de los corrientes incoar expediente, dando al árbitro Sr. D. SANTIAGO CASTRO VILLAR, con traslado de la documentación adjunta remitida por ambos clubs, un plazo de cinco días para que informe si presenció o tuvo conocimiento de los hechos relatados por OURENSE RUGBY CLUB (agresión sufrida por su jugador José María Ortiz López por parte del jugador de CRAT Julio Negreira López), solicitando asimismo al CRAT el vídeo del encuentro.

TERCERO.- Remitido informe por el árbitro Sr. D. Santiago Castro Villar, se manifiesta en los siguientes términos:

No encontro disputado o pasado 2 de Marzo entre o CRAT A Coruña e o Ourense da 1ª rexional galega produciuse o seguinte feito. Na segunda parte do partido prodúcese unha melé, o balón sae polo pasillo de introducción polo que fago sonar o silbato e o xesto de reiniciar a melé por mala execución. Cando os xogadores se separan, observo como un xogador de Ourense cae ao chan e diante de el se atopa o número 3 do CRAT. Acércome ao xogador do Ourense que está no chan e vexo que está sangrando pola fronte, decíndome os xogadores de Ourense que o golpeara o xogador número 3 do CRAT. Como non vin a acción, non sancionei nada ni o reflexei na acta, soamente lle fixen unha advertencia verbal ao

xogador do CRAT e ao seu capitán pola ferida que tiña o xogador de Ourense.

B. Fundamentos.

A tenor de lo dispuesto en el art. 71 del RPPyCC de la FER:

C. Resolución.

Ante la declaración prestada por el Sr. Árbitro, y en ausencia de otras pruebas respecto de los hechos denunciados por el Ourense R.C., considero no haber lugar a la adopción de medida alguna, con el consiguiente archivo del expediente.

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2023-2024:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 13 de marzo de 2024.